

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 649

TEGUCIGALPA, VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1924

NÚM. 6.489

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA  
Acuerdos del 4 al 6 de junio de 1924

AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 65.00.00) seis mil quinientos pesos plata, que por la Aduana de Amapala, le serán pagados a don Manuel M. Calderón, por valor de mil resmas de papel periódico, a razón de (\$ 6.50) seis pesos cincuenta centavos cada resma y que se ocupan para los trabajos de la Tipografía y Encuadernación Nacionales. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo V., Ramo de Gobernación, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Nombrar Interventor y Tesorero de la Lotería Nacional de Beneficencia a los señores don Ramón Landa y profesor don Abraham Gúnera, respectivamente, con el sueldo que señala la ley especial de aquella Institución.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

1º—Derogar el acuerdo N° 143 de esta fecha; y

2º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.250.00) tres mil doscientos cincuenta dólares, que por la Aduana de Puerto Cortés le serán pagados a don Ma-

nuel M. Calderón, por valor de mil resmas de papel periódico, a razón de seis pesos cincuenta centavos plata cada resma y que se ocupa para trabajos de la Tipografía y Encuadernación Nacionales. El gasto se imputará a la Partida 11, Capítulo V., Ramo de Gobernación, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 296.25) doscientos noventa y seis pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional le serán pagados al Mayordomo de Palacio, valor que ha invertido en pago de mozos, carreteros, desinfectantes, cerraduras y acarreo de ripios de la Casa Presidencial y Palacio, según comprobantes que obran en este Ministerio. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 80 00) treinta pesos, que por la Caja Nacional le serán pagados al Director de la Litografía Nacional, para comprar materiales fotográficos que necesita para trabajos de aquel establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo V, Sección 2ª Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional le serán pagados al Regente de la Imprenta "El Sol", por valor de dos sellos de hule y un facsímil que se ocupará para servicio de la Gobernación Política de este departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, de la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 66.66) sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, que por la Caja Nacional le serán pagados al licenciado don Benjamín Guzmán, por once días que interinamente desempeñó la Gobernación Política de este departamento, en virtud de licencia con goce de sueldo concedida al nombrado en propiedad Gral. don F. Martínez Funes. El pago se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI., Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tiburcio Garrido y Erlinda Puerto, vecinos de de Salamá, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José

León Pérez y Benigna Corrales, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos plata en la Caja Nacional. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso C. Vásquez y Eligia Vega, vecinos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José León Madrid y Amelia Madrid, vecinos de Concepción del Norte (Trinidad), departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Toro y Fidelia Hernández, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Ocampo y Juana Banegas, vecinos de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Norberto López y Guillermina Velásquez, vecinos de La Libertad, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Donato Meéndez y Asunción Posas, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 4 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adolfo Castañeda y María Hermenegilda Mejía, vecinos de El Rosario, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la Penitenciaría Central al señor don Francisco Durón G., quien devengará el sueldo que asigna la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que mensualmente pagará el Administrador de Rentas de Gracias, a contar del primero del presente mes, por alquiler de la casa que ocupa la oficina de aquella Gobernación Política. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle le serán entregados a don Alfredo P. Molina para que pague los gastos de manutención de reos de aquel presidio, durante los últimos días del mes de mayo próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Tesorería de Salubridad le serán pagados al doctor don Andrés Van Severen, como gastos de su traslación a Omoa, a donde se dirige a prestar sus servicios como Delegado Sanitario de aquel puerto. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro le serán pagados al Gobernador Político de aquel departamento, para gastos de visita oficial que hará a los pueblos del mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 200.50 o. a.) doscientos ochenta pesos cincuenta centavos oro americano, que por la Caja Nacional le serán pagados a Walter Brothers Agentes, por valor de los siguientes objetos, que han sido suministrados por dichos señores para uso de la Secretaría Privada del señor Presidente de la República:

2 Máquinas de escribir Reming-

ton, a \$ 137.50 cada una . . . \$ 275.00  
 3 Cajas de papel carbón para copias, a \$ 2.75 cada una. . . 5.50

Total en oro. . . . \$ 280.50

El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hylton B. Millet y Celia Fielemán, vecinos de Trojillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 5 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sam Hinds y Ena Panchic, vecinos de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, previo entero de diez pesos plata en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Organizar la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la forma siguiente:

Propietarios: Vocal 19, don Trinidad E. Rivera; Vocal 29, doctor Diego Robles; Vocal 39, don Marco A. Zúñiga; Vocal 49, licenciado Tomás Alonso B.; Vocal 59, don Tomás Carrato Callejas. Suplentes: Vocal 19, don Juan E. Galindo; Vocal 29, profesor Carlos Aguilar Pinel; Vocal 39, don Melchor Reyes; Vocal 49, doctor Vicente Alfredo Ariza; Vocal 59, doctor Julio Azpuru España.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 28.00) veintiocho pesos plata, que

se pagarán al Gobernador Político del departamento de Valle, valor que invertirá en comprar tres libros en blanco y un copiator que utilizarán en aquella Gobernación Política y Concejo Departamental. El Gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de la ciudad de Gracias, al capitán Manuel Mejía P., con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo No 9 de 23 de mayo último, por el cual se manda pagar al Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, la suma de (\$ 67.00) sesenta y siete pesos plata, para comprar útiles de oficina, en el sentido de que la imputación de ese gasto se haga a la Partida 3ª y no a la Partida 5ª, que figura en el acuerdo mencionado.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de Comayagua, al coronel Francisco Díaz Carrato, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Policía de Salubridad al señor don Ramón Carías con el sueldo de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales. El pago se imputará a la Partida 37, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Chamorro y Mercedes Medina, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos plata en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón López Marta Pérez, vecinos de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

Tegucigalpa, 6 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Matute y Bertilda Barralaga, vecinos de Concordia, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos plata en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Tiburcio Carías A.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido en su Despacho el escrito que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la Standard Oils Company of New York, corporación domiciliada en 26 Broadway, New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 14 de noviembre de 1922, con el No. 161.636, consistente en la palabra CONY la cual usa mi representada para distinguir petróleo y productos de petróleo, con mezcla de otros materiales o sin ella, para iluminar, calentar, dar energía, quemar, lubricar, engrasar, disolver, sellar, encerrar, impermeabilizar, recubrir, preservar las superficies y temple; aplicándola por medio de la impresión sobre los empaques que contienen los productos, o fijándoles etiquetas en que ella se muestra. Suplico que el poder se copie de la marca "Sacony"; acompaño los demás documentos de ley y el cliché; y suplico a usted se sirva dar a esta solicitud el trá-

**CONY**

mite de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.  
—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

—8— JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Priscila Espinal Oseguera, mayor de edad, soltera, de oficios de su sexo y vecina de Nueva-Armenia, ha presentado en esta fecha, para la inscripción a su favor, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua el dos del mes en curso, ante el abogado y notario don Ciriaco Amaya M., por la que, don José María Montoya, casado, agricultor, mayor de edad y vecino del expresado pueblo, en este departamento, da en venta a la presentante, por la suma de trescientos pesos plata, que se dió por recibidos, las posesiones siguientes, situadas en jurisdicción del pueblo de Nueva-Armenia: a) Un potrero de pasto natural y artificial, como sesenta manzanas de extensión, más o menos, acotado con cercas de piedra y barranco natural, limitado: al Oriente, con posesiones de los herederos de Beltrán Zúñiga y Albina Aguilar; al Poniente, Llanos del Frijolero; al Sur, Llano Seco; y al Norte, potreros de Francisco Zelaya.—b) Un potrero en el lugar "Agua Blanca", de pasto natural, como de cincuenta manzanas de extensión, más o menos, acotado como el anterior, dividido en departamentos, limitado: al Oriente, con la Quebrada de "Agua Blanca; al Poniente, potreros de José María Montoya, antes, hoy de Juana Oseguera; al Sur, campo libre; y al Norte, Quebrada "El Zapote" y potrero de Albina Aguilar.—c) Una posesión de terreno agrícola en el cerro El Terrero, como de veinte manzanas de extensión, más o menos, acotado de piedra, madera y barranco, limitado: al Oriente, con camino viejo que de Nueva Armenia conducía a los pueblos del Sur, y potreros de los Barahona; al Sur y Poniente, campos libres; y al Norte, potrero de Santiago Aguilar.—d) dos manzanas de terreno ubicadas en llano El Terrero, debidamente cercado de madera y limitado: al Norte y Poniente, con el camino viejo que de Nueva Armenia conduce a Choluteca; al Sur, posesión de Pedro Montoya y el expresado camino; y al Oriente, posesión de Pedro Montoya y herederos de Humberto Montoya; inmueble que queda al Sureste, del llano El Terrero.—Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

8—8

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Islas de la Bahía, hace constar: que hoy a las dos y media de la tarde se le ha presentado, para su inscripción la escritura pública otorgada en este puerto el dos del mes actual, ante el Juez de Paz de lo Civil don Aaron Brooks, por la cual doña Dora Bodden de Mc. Coe, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, vende al señor Salomón Hunt, marino y de este domicilio, cuatro acres de terreno inculto que posee como heredera de su esposo Timothy Coe, en Cahoon Ridge, al Sur de esta isla, y conocido con el nombre de Big Yard; lindando al Norte, con propiedad de los herederos de Domingo Watler; al Sur, y Oeste, con la de Johnson James; y al Este, con la de Thomas Bodden; por el precio de cincuenta y ocho pesos soles.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del C. C.—Roatán, 27 de junio de 1924.

8—8—8

FRANCISCO HINESTROZA.

### Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srlo.

### Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancha, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

JESÚS BUESO, Srlo.

### Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31

JESÚS BUESO, Srlo.

### Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13

JESÚS BUESO, Srlo.

### Yacencia de una herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón; lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil.—Choluteca, 15 de mayo de 1924.

15—14

JOSÉ N. FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales al Sur, terreno "Zacate Colorado," de don Angel Jerezano, al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30—12

ISMARL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Administrador de Rentas de departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingal; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30—28

SALVADOR R. ORELLANA.

### El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

### -DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

### "LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.